



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector
N.º 528-2022-UNASAM

Huaraz, 17 de agosto de 2022



Vistos, el Oficio N.º 0185-2022-UNASAM-DII/D de fecha 21 de julio de 2022, del Director del Instituto de Investigación de la UNASAM y el Oficio N.º 390-2022-UNASAM/VRINV de fecha 26 de julio de 2023, de la vicerrectora de Investigación, sobre aprobación de "Políticas y Lineamientos de Redes de Investigación de la UNASAM";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La Universidad, es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, mismo que concuerda con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, "**La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados**", orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, el artículo 48º de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: "**La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas**". Asimismo, el artículo 50º de la referida norma establece: "**El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado**";

Que, asimismo, el artículo 103º del Estatuto de la UNASAM, establece: "**El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la UNASAM en el ámbito de la investigación**", concordando con el artículo 105º del referido cuerpo legal, que prescribe: "**Es el órgano ejecutor de la gestión de la investigación básica y aplicada en disciplinas específicas que coordina e interactúa con las unidades de investigación afines, depende del vicerrectorado de investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento General de Investigación**";

Que, en merito a la Ley ut supra invocada, mediante Oficio N.º 0185-2022-UNASAM-DII/D de fecha 21 de julio de 2022, el Director del Instituto de Investigación de la UNASAM, remite al Vicerrectorado de Investigación, la propuesta de "Políticas y Lineamientos de Redes de Investigación de la UNASAM";

Que, las "Políticas y Lineamientos de Redes de Investigación de la UNASAM", tiene como objetivo: "Proveer el marco normativo y las pautas para la formación de Redes de Investigación, instituir los mecanismos de apoyo, así como de afirmación de los productos de Investigación resultado de las actividades de las Redes de Investigación"; asimismo, cuanta con dieciocho (18) ítems;





UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 528-2022-UNASAM

Huaraz, 17 de agosto de 2022



Que, estado a la documentación antes descrita, con Oficio N.º 390-2022-UNASAM/VRINV de fecha 26 de julio de 2023, la Vicerrectora de Investigación solicita que la propuesta de "Políticas y Lineamientos de Redes de Investigación de la UNASAM" se eleve al Honorable Consejo Universitario, para su tratamiento y aprobación;

Que, estando al pedido precedentemente invocado, de acuerdo a los considerandos expuestos y normatividad correspondiente, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2022, se procedió a dar lectura al Oficio N.º 390-2022-UNASAM/VRINV de fecha 26 de julio de 2023, de la vicerrectora de Investigación, debatido el caso, **se acordó por unanimidad: Aprobar** la propuesta de "Políticas y Lineamientos de Redes de Investigación de la UNASAM";

De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las "Políticas y Lineamientos de Redes de Investigación de la UNASAM", mismo que cuenta con dieciocho (18) ítems, y como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. ALBERTO MARTÍN MEDINA VILLACORTA
SECRETARÍA GENERAL



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR



UNASAM
LICENCIADA

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

¡La primera en la región Áncash!



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

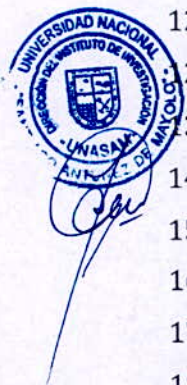
Políticas y Lineamientos de Redes de Investigación – UNASAM



**Dirección del
Instituto de
Investigación**

Contenido

1. PRESENTACIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCES	3
4. BASE LEGAL	3
5. DEFINICIONES.....	4
6. CREACIÓN DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN.....	5
7. LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN – DENTRO DE LA UNASAM	6
8. LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE REDES REGIONALES Y NACIONALES.....	6
9. LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN E INCORPORACIÓN A REDES INTERNACIONALES.....	7
10. FUNCIONES DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN.....	7
11. RESPONSABILIDADES	8
12. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CESE DE UNA RI	8
12.1. EL REGISTRO DE LA RI	8
13. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADHESIÓN Y EXCLUSIÓN	9
14. ATRIBUCIONES DE LA RI	9
15. APOYO A LA RI	10
16. RESPONSABILIDADES DE LAS RI SOBRE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN	10
17. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	10
18. DISPOSICIÓN FINAL	11



1. PRESENTACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM), viene impulsando desde el año 2021 la creación e intervención de los Grupos de Investigación (GI) como unidades base para el desarrollo de la investigación, buscando generar nuevo conocimiento, formación de recursos humanos competentes, atracción de fondos y otros recursos para acciones de investigación, publicaciones y patentes que, sin duda fortalecerán significativamente la imagen académica de la UNASAM en el contexto nacional e internacional.

En la actualidad las actividades y productos de investigación son diversos e importantes, ello hace necesario multiplicar los resultados alcanzados y que su impacto logrado tenga reconocimiento primero institucional y luego nacional e internacional.

Se requiere suscitar mayor interacción de los GI buscando erigir vasos comunicantes multidisciplinares entre investigadores en la UNASAM y otras instituciones de estudio mediante la particularidad de REDES DE INVESTIGACIÓN (RI), para optimar la gestión del conocimiento y robustecer los sistemas de salud, educación, justicia, económicos, ambientales y tecnológicos del país; aprovechando las capacidades de investigación de la UNASAM.



2. OBJETIVO

Proveer el marco normativo y las pautas para la formación de RI; instituir los mecanismos de apoyo, así como de afirmación de los productos de investigación resultado de las actividades de las RI.

3. ALCANCES

La presente norma envuelve a los investigadores titulares de los GI motivados en formar parte de las RI, así como al Director del Instituto de investigación, Jefe de la Unidad de investigación e innovación, Jefe de la Unidad de cooperación técnica. Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las unidades de Investigación y al Vicerrectorado de Investigación, además de autoridades, funcionarios y dependencias de la UNASAM que participan en el proceso de formación y reconocimiento de las RI y las acciones de investigación de la UNASAM.

4. BASE LEGAL

- Ley universitaria 30220
- Estatuto de la UNASAM
- Reglamento general de investigación-RCU N° 003-2022-UNASAM
- Políticas de investigación de la UNASAM-2021
- Reglamento de Grupos de Investigación – UNASAM- R.R. N°121-2021-UNASAM / Modif: R.C.U – R N°531-2021-UNASAM

5. DEFINICIONES

- **Redes de investigación (RI)** Las Redes de Investigación están conformados por grupos, centros o institutos de investigación, pertenecientes a 2 o más instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, con áreas y líneas de investigación afines, con el fin de colaborar y compartir recursos de manera continua para mejorar la competitividad de sus miembros a nivel nacional e internacional.

Al frente de una red de investigación está un coordinador que pertenece a uno de los grupos o centros de investigación que conforman la red. El coordinador debe ser un referente nacional o internacional en el área de investigación de la red.

La vigencia de la RI depende de los objetivos que la sostienen. La RI se formaliza ante el VRIN presentando un documento de compromiso entre sus miembros, el plan de actividades o proyecto que culminará en la generación de productos de investigación y el Acta de constitución de la RI. Las RI pueden ser: temáticas o estratégicas.

- **RI temática.** Tienen un tema de interés común definido por las líneas de investigación que se complementan para formar redes multi o interdisciplinarias.
- **RI estratégica.** Tienen como finalidad acercar a los investigadores hacia los gestores del gobierno local, nacional o hacia entidades con funciones similares a nivel internacional; se pueden formar mediante la interacción de los GI con los Centros de Desarrollo Regional. Las investigaciones de la RI estratégicas contribuirán con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenido.
- **Acta de constitución de la RI.** Es el documento que establece los roles y compromisos de los miembros de los GI que integran la RI, describe las responsabilidades respecto al funcionamiento de la RI, su compromiso de proporcionar información que le sea requerida, así como el cuidado en aspectos éticos y legales en las actividades a realizar y sobre los productos que se obtengan. El Acta de constitución contará con información de los investigadores: DNI, ORCID (visible), firma de los miembros que integren la RI y otras que se soliciten.
- **Registro de RI.** Se realiza con fines de formalizar la existencia de las RI en base a alianzas, Acta de constitución, cartas de intención u otros documentos similares, que se suscriben entre: investigadores de la UNASAM, estos y otras universidades o instituciones gubernamentales o no gubernamentales. Los mencionados documentos pueden ser específicos sobre las labores de la red o generales. La formalización de la RI ante el VRIN es de responsabilidad y competencia del GI o los GI-UNASAM interesados.



- **Plan de la RI.** Es el documento en el cual la RI detalla la visión, propósitos, objetivos claros, concisos y evaluables, actividades a seguir para el logro de los objetivos, tareas a ejecutarse y los responsables, cronograma para las actividades a realizar y define los productos esperados.
- **Informe de actividades de la RI.** Es el documento que describe las actividades realizadas por la RI, se presentará de acuerdo al cronograma propuesto en el Plan de la RI, se acompañará con los productos y/o resultados obtenidos señalados en el mismo. La presentación de Informes es necesaria para mantener la vigencia de la RI.
- **Coordinador Institucional de la RI.** Es el investigador que coordina las actividades de la RI, y asume la representación de la RI en la Universidad y ante entidades externas. Es el responsable de registrar la RI, y mantener actualizada la información que se solicite acerca de sus actividades y productos logrados.
- **Investigadores miembros de la RI.** Son miembros de la RI, los investigadores titulares de los GI reconocidos en la UNASAM y los investigadores externos que pertenecen a instituciones que integran la RI.
- **Denominación de la RI.** La RI tendrá una denominación y el acrónimo respectivo, que deberán ser distintos al de los GI que lo constituyen y al de cualquier otro GI de la UNASAM.



6. CREACIÓN DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN.

La creación de las Redes de Investigación desde la UNASAM, deberá fundamentarse en los siguientes aspectos:

- a) **Carta de intención:** Las partes intervinientes para conformar la red, deben manifestar en una carta las intenciones de conformar y de participar activamente según corresponda, especificando el investigador a qué grupo de investigación está vinculado.
- b) **Definición de la problemática a trabajar** en la Red de Investigación, indicando la línea de investigación de la problemática a desarrollar, Marco teleológico: Misión, Visión, Objetivos, Valores, Política, y el conjunto de participantes que definen el propósito de la Red (Nacional o Internacional).
- c) **Definir el rol de liderazgo** de la Red el cual deberá ser compatible con los objetivos de la red.
- d) **Planteamiento de un Plan estratégico** en el cual debe incluir como mínimo: las actividades, proyectos, responsables (Investigadores, grupos, semilleros, etc. de las diferentes instituciones), tiempos, estructura organizacional de la red.

7. LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN – DENTRO DE LA UNASAM

- a) Definir líneas de acción común entre los grupos de investigación de la UNASAM, que permitan la formación de redes de investigación y aseguren que los resultados de las investigaciones realizadas por sus miembros contribuya al desarrollo de la sociedad.
- b) Incorporar de forma progresiva y continua a los docentes, estudiantes de pre y post grado en actividades y proyectos de investigación realizados por los grupos de investigación, con la intención de generar en ellos una cultura investigativa inter, multi disciplinario que incremente su capacidad de trabajo en redes.
- c) Promover y alentar la interdisciplinariedad en las propuestas de proyectos de investigación presentados en las convocatorias de concurso de proyectos de investigación.



8. LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE REDES REGIONALES Y NACIONALES

- a) Identificar las líneas comunes de acción entre los entes encargados de la gestión del proceso de investigación de las distintas instituciones a nivel regional y nacional, con la finalidad de dinamizar la formación de redes interinstitucionales.
- b) Generar espacios de encuentro para los grupos de docentes investigadores de alta calidad con los que cuente la UNASAM y las otras entidades sean regionales y/o nacionales.
- c) Determinar la capacidad de infraestructura académica: uso de laboratorios a nivel interinstitucional.
- d) Generar la colaboración interinstitucional que permita la transferencia de créditos estudiantiles, movilidad de estudiantes y profesores, entre otras actividades investigativas.
- e) Alentar al desarrollo de investigación, y publicación científica de forma conjunta. Así mismo gestionar la posibilidad de su transferencia en beneficio de la sociedad.

9. LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN E INCORPORACIÓN A REDES INTERNACIONALES

- a) Definir y dinamizar las líneas de acción común con las redes internacionales para el desarrollo de la investigación.
- b) Crear un espacio de cooperación para la interacción y colaboración entre programas de formación de diferentes países, a través de la movilidad de estudiantes y profesores y de proyectos de investigación conjuntos, con el objetivo de mejorar la calidad y cantidad de la formación de investigadores.
- c) Buscar fondos para la formación de redes internacionales bajo los lineamientos investigativos.
- d) Desarrollar y fortalecer a través de las redes internacionales de investigación la creación de conocimientos que impacten el desarrollo económico y social.
- e) Generar la colaboración interinstitucional: transferencia de créditos estudiantiles, movilidad de estudiantes y profesores, entre otras actividades investigativas.
- f) Apoyar al desarrollo de investigación, y publicación científica de forma conjunta a nivel internacional.



10. FUNCIONES DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN.

Son funciones de las Redes de Investigación:

- a) Elaborar planes de trabajo anuales para ser avaladas por el consejo de Investigación.
- b) Gestionar la investigación desde la formulación de macroproyectos de investigación articulados a las líneas de investigación de la UNASAM, en el marco de las convocatorias y oportunidades existentes.
- c) Desarrollar procesos y proyectos investigativos con rigor científico, respondiendo al código de ética vigente y produciendo resultados medibles y verificables.
- d) Promover el desarrollo de trabajos conjuntos y/o alianzas estratégicas en temas específicos que generen desarrollo e impacto regional.
- e) Promover la transferencia tecnológica para dinamizar los resultados obtenidos.

11. RESPONSABILIDADES

La UNASAM, miembro prominente de la comunidad universitaria, considera su responsabilidad, promover la interacción con otras comunidades universitarias y no universitarias mediante la constitución activa de redes de investigación de diverso alcance, empezando con los GI de sus cinco áreas académicas. En ese sentido, tanto en la constitución de las RI, como en su activación y funcionamiento, participan según las responsabilidades de su competencia:

- Vicerrector de Investigación
- Director del Instituto de investigación
- Jefe de la Unidad de Investigación e innovación.
- Jefe de la Unidad de Cooperación técnica
- Decanos de las Facultades
- Director de la Escuela de Posgrado
- Directores de Unidades de Investigación de las facultades
- Directores de Departamentos Académicos
- Directores de las Escuelas Profesionales
- Directores de las Unidades de Posgrado
- Coordinadores de los Grupos de Investigación
- Miembros titulares de los Grupos de Investigación



12. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CESE DE UNA RI

Las redes de investigación propician entre los grupos, centros o institutos de investigación:

1. Interacciones científicas estables y continuadas.
2. Intercambios de conocimiento científico y técnico de mutuo interés.
3. Potenciación sinérgica y coordinación de sus líneas de investigación.
4. Intercambios y movilidad del personal de investigación.
5. Formación de recursos humanos.
6. Capacitación técnica y metodológica.
7. Elaboración de propuestas de posibles proyectos de investigación o proyectos de innovación.
8. Acciones de difusión y transferencia tecnológica entre grupos o entidades distintas, siempre que sean técnica, económica y comercialmente viables.
9. Acceso a fondos concursables de mayor presupuesto y de agencias internacionales, entre otros.

12.1. El registro de la RI

Se realizará en línea a través del sistema de Registro de Actividades de Investigación de la UNASAM (RAIS), estará a cargo del Coordinador institucional de la RI, se consignará lo siguiente:

- **Plan de la RI.** Consiste de: Resumen, Propósito, Objetivos, Instituciones participantes, GI e investigadores que formarán la RI, descripción de las actividades, productos esperados y cronograma.
- **Acta de constitución de la RI.** Es indispensable que en el Acta se encuentre la siguiente información: Identificación de los participantes, organización de la RI, roles de los investigadores, responsabilidades, firma de adhesión al documento, declaración sobre el compromiso para la difusión y divulgación de los productos de investigación logrados así como una carta de compromiso de promover la transferencia tecnológica al culminar las actividades de investigación.

12.2. La actualización de la RI

Se realiza mediante la presentación del Plan de la RI y con las modificaciones que consideren necesarias. El Acta de constitución se renovará solo si hubiese cambios en cuanto a las entidades que integran la RI.

12.3. El cese de funcionamiento de la RI

Se podrá establecer en el cronograma. Sin embargo, si el Coordinador Institucional no ha procedido de acuerdo al cronograma presentado o no ha realizado la actualización, el registro no será visible y la RI cesará automáticamente.

Una vez aceptado el registro de la RI, el VRIN informará a las Unidades o Institutos de Investigación de las Facultades participantes.



13. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADHESIÓN Y EXCLUSIÓN

El Coordinador institucional de la RI gestionará la incorporación a la RI de los investigadores que así lo deseen, mediante un Formato de Adhesión, previo conocimiento de los miembros titulares de la RI.

Los investigadores titulares o externos de una RI que deseen retirarse de la misma lo harán presentando el Formato de Exclusión al Coordinador institucional de la RI quien procederá a la exclusión en línea. El retiro solicitado y su ejecución se realiza sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos y obligaciones personales que hubiera contraído el solicitante.

14. ATRIBUCIONES DE LA RI

Las RI en la UNASAM tienen las siguientes atribuciones:

- Desarrollar su Plan de Actividades anuales y presentarlo al VRIN.
- Formular por lo menos un proyecto anual con las disciplinas involucradas en la RI.
- Participar en las convocatorias y oportunidades que se presenten ya sea en la universidad y a nivel nacional o internacional para obtener fondos dirigidos a I+D+i.

- Participar en los programas en los que la Universidad lo requiera y representarla en temas específicos para los cuales se solicita su contribución especializada.
- Establecer alianzas estratégicas que faciliten el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los GI miembros.
- Difundir los resultados de la investigación mediante publicaciones en revistas indizadas, eventos académicos, eventos convocados por entidades estatales o privadas o medios de comunicación ad hoc.
- Promover la transferencia tecnológica de los resultados obtenidos.
- Otras funciones que propicien el cumplimiento de sus objetivos sin afectar las normas de la UNASAM.
- En todas las actividades en las que participe la RI o su representante debe destacar a la UNASAM como entidad de filiación de origen.

15. APOYO A LA RI

El apoyo de la UNASAM a las RI consiste en:

- Reconocer las actividades y proyectos de la RI; por lo tanto, la posibilidad de concursar a fondos ofrecidos por la Universidad.
- Avalar la presentación de las RI a convocatorias y oportunidades que se presenten a nivel nacional o internacional para obtener fondos dirigidos a I+D+i.
- Apoyar a las RI en el establecimiento de alianzas estratégicas que faciliten el cumplimiento de sus objetivos y metas.

16. RESPONSABILIDADES DE LAS RI SOBRE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

Las publicaciones, patentes y otros productos que se logren por la actividad de la RI se rigen bajo las normas establecidas en la UNASAM o por lo acordado previamente con las entidades involucradas en la RI.

En los casos en que las alianzas u otro tipo de acuerdos no lo estipulen explícitamente, los productos de investigación se pondrán en acceso abierto; con esta finalidad, los productos de investigación se depositarán en el repositorio institucional de la UNASAM y de las instituciones participantes. En los casos pertinentes, como patentes, estas serán por lo menos registradas; y otros, como tesis, podrán tener un periodo de embargo no mayor a dos años. Promover las transferencias tecnológicas de los resultados obtenidos.

17. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- En el caso que uno o más GI o uno o más de sus miembros titulares, participen en una RI de otra institución (nacional o internacional) el interesado podrá solicitar al VRIN, el registro de su participación presentando el Plan de actividades de la RI, indicando el rol que cumple en la misma y un documento que certifique su pertenencia a dicha RI; asimismo, presentará los



productos en los que se evidencie su actividad e incluyan su filiación institucional.

18.DISPOSICIÓN FINAL

Única. Todo aquello no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el VRIN.

